



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO FORMENTERA DEL SEGURA

2815 *BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, UNA POR TURNO LIBRE Y UNA POR TURNO DE MOVILIDAD*

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 154/2025, de fecha 17 de abril de 2025, se aprobó convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión de 2 plazas de Agente de Policía Local, una por turno libre y otra por turno de movilidad, según se transcriben a continuación:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE FORMENTERA DEL SEGURA, UNA POR TURNO LIBRE Y UNA POR TURNO DE MOVILIDAD

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 2 plazas de Agente de la Policía Local, clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C subgrupo C1 del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo una de ellas provista mediante oposición por turno libre y la otra por turno de movilidad, de acuerdo con la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, y en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, del establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

Las vacantes de AGENTE pertenecen a la Oferta de Empleo Público del año 2025, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

Previamente a la realización del procedimiento por turno libre, el Ayuntamiento habrá resuelto la convocatoria del concurso por movilidad (artículo 4.5 Decreto 179/2021, de 5 de noviembre). Las plazas ofertadas por turno libre serán incrementadas, en su caso, por las que no fueran cubiertas por turno de movilidad y con arreglo al artículo



9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell e incluidas en las ofertas de empleo público correspondientes.

2.- PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

Las Bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios Electrónico y Portal de Transparencia), publicándose un extracto de la convocatoria en el DOGV y en el BOE.

El texto íntegro de las bases se remitirá a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuestas a la Emergencias (AVSRE) de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de Régimen Local y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el BOP Alicante y a partir del comienzo de las pruebas en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios Electrónico y Portal de Transparencia), no siendo necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.

A los efectos de cualquier mención en estas bases, se especifica enlace de acceso a:

➤ **Sede Electrónica Ayuntamiento de Formentera del Segura**

<https://formenteradelsegura.sedelectronica.es>

➤ **Tablón de Anuncios Electrónico** (ubicado en la Sede Electrónica municipal)

<https://formenteradelsegura.sedelectronica.es/board>

➤ **Portal de transparencia** (ubicado en la Sede Electrónica municipal y con ruta de acceso "Institucional" – "Personal" – "Procesos Selectivos").

<https://formenteradelsegura.sedelectronica.es/transparency/b81f620b-903e-4d89-94ca-33d033528f51/>

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento como funcionario, debiéndose aportar todos los requisitos que determinen las bases.

3.1. Para el turno libre:

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas correspondientes al turno libre los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:



- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones propias de la escala y categoría a la que aspira, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el ANEXO II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.
- i) Tener una estatura mínima de 1'65 metros para los hombres y 1'58 metros para las mujeres.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

3.2. Para el turno de movilidad:

Para participar en el concurso de movilidad los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, de cualquiera de los Municipios de la Comunidad Valenciana.



- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) Que no haya sido suspendido en sus funciones ni inhabilitado por resolución firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (RD 818/2009 de 8 de mayo).
- e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1.- La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo podrá presentarse de las siguientes formas:

A) Preferentemente, tramitación electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Formentera del Segura utilizando el procedimiento "*Selecciones de personal y provisiones de puestos*" (es necesario estar en posesión de certificado digital o DNI electrónico).

B) Registro General de este Ayuntamiento, sito en Pz/ Ayuntamiento, 1 – 03179 Formentera del Segura.

C) Mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar obligatoriamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

4.2.- Para solicitar la inscripción en el proceso selectivo se deberá presentar la siguiente documentación:

4.2.1.- Turno libre:

- Solicitud, según modelo normalizado Anexo I.
- DNI o documento oficial de identificación extranjero equivalente, en vigor.
- Título requerido.
- Permisos de conducción de las clases B y A2, regulados por el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).



- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, CC.AA. o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Justificante del pago de la tasa por los derechos de examen.

4.2.2.- Turno movilidad:

- Solicitud, según modelo normalizado Anexo I.

- DNI o documento oficial de identificación extranjero equivalente, en vigor.

- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las CC.AA. o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Documentación acreditativa de ser funcionario de carrera en la categoría de Agente de la Policía Local de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana con al menos dos años de antigüedad y haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias.

- Modelo ANEXO II Autobaremación junto con documentación acreditativa de los méritos que hayan de ser valorados en concurso. Cualquier mérito que no esté debidamente especificado en el Anexo II no será tenido en cuenta.

- Justificante del pago de la tasa por los derechos de examen.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de las bases y convocatoria en el BOE.

4.4.- Se establece una tasa por derechos de examen de 100 €, de conformidad con la vigente "Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura" (BOP Alicante nº 121 de 29/06/2022). El ingreso se deberá efectuar en la cuenta CAJA RURAL CENTRAL ES16 3005 0030 69 1139248627. En lo referente a exenciones, bonificaciones y reducciones a la tasa por derecho de examen se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada ordenanza.

4.5.- Los candidatos no estarán obligados a la presentación de documentación ya presentada anteriormente en este ayuntamiento. Para ello, en el modelo normalizado se deberá comunicar el expediente y/o número de registro de entrada de dicha documentación.

4.6.- Toda la documentación presentada deberá ser original o copia compulsada. En el supuesto de que la presentación de documentación se efectúe a través de sede electrónica y los documentos presentados no sean originales ni copias auténticas, el aspirante deberá presentar los originales en el momento en que así sea solicitado por la Comisión Técnica de Valoración.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, tanto para el turno libre como para el turno movilidad. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede



electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios Electrónico y Portal de Transparencia), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.2.- No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- A) Presentar la solicitud fuera del plazo correspondiente.
- B) No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.
- C) No especificar a qué prueba selectiva corresponde.

5.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos medios que la lista provisional. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal de la Comisión Técnica de Valoración, así como la fecha y lugar del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:

- Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.
- Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

6.2 La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos.

6.3 La Corporación solicitará de los órganos correspondientes, la designación de los respectivos representantes.

6.4. La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, impulsará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.



6.5. Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

6.6. Todos los miembros del órgano de selección actuarán con voz y voto, excepto los asesores y el secretario que actuarán solamente con voz. Les será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiado, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

6.7. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

6.8. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares, o suplentes.

6.9. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros o asesores del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de formar parte de aquél y notificárselo a la Alcaldía. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley antes citada.

6.10. Los Tribunales de selección estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria y para la adecuada interpretación de las mismas.

6.11. Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a la administración municipal, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.12. Contra las resoluciones y actos de los Tribunales de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.

6.13. La secretaría del Tribunal de selección levantará acta de todas sus sesiones tanto de constitución como de celebración de ejercicios, como de su corrección y



evaluación de los mismos, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

6.14. Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal de selección, en la siguiente sesión y en todo caso, en el plazo de cinco días a la finalización del procedimiento de selección. Se facilitará una copia de las mismas a los miembros del Tribunal.

6.15. Las actas, numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

6.16. Una vez finalizado el procedimiento selectivo se remitirá por la secretaria del Tribunal al Servicio de Recursos Humanos el expediente debidamente ordenado y foliado junto con toda la documentación de las pruebas realizadas.

6.17. En los supuestos en que, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, los miembros de los tribunales calificadores cesen en los cargos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de dichos tribunales, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto, hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si, por cualquier motivo y con independencia de las responsabilidades en que incurran, no pudiera o no quisiera continuar un número de miembros del Tribunal tal que impidiera la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo, por falta de los titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites reglamentarios correspondientes, se procederá a la designación de los sustitutos de quienes hayan cesado y, posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido procedimiento selectivo, salvo incompatibilidad legal al efecto.

6.18. Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos 15 días hábiles desde su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y expresando en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá que celebrarse, a que se refiere el párrafo siguiente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La NO presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.



El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, vendrá determinado por el orden alfabético de apellidos, de conformidad con la última resolución de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se determine la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes presentados a todas las pruebas selectivas que se celebren, del conjunto de Administraciones Públicas Valencianas.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios Electrónico y Portal de Transparencia), con veinticuatro horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de un plazo mínimo de dos días, si se trata de un nuevo ejercicio. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, si el número de aspirantes fuese lo suficientemente numeroso podrán ser convocados a cada uno de los ejercicios por cupos, pudiéndose desarrollar exámenes con supuestos o temas distintos.

Los aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte un aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a quienes concurren que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Previamente a la realización del procedimiento de oposición por turno libre, se habrá convocado y resuelto la convocatoria correspondiente al turno de concurso por movilidad. Las plazas no cubiertas por el turno de concurso por movilidad, se acumularán al turno de oposición por turno libre.

El proceso de selección del turno libre será mediante oposición y el proceso de provisión del turno de movilidad será por concurso de méritos y, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana. Las pruebas a realizar serán las siguientes:



8.1. Turno de MOVILIDAD - Proceso de provisión por concurso de méritos:

8.1.1. Primer ejercicio. Prueba psicotécnica.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará en base a lo establecido en el ANEXO IV del Decreto 179/2021, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

La calificación de este ejercicio será la de APTO o NO APTO.

8.1.2. Segundo ejercicio. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el ANEXO II, apartado B) del Decreto 179/2021.

La calificación de este ejercicio será la de APTO o NO APTO.

8.1.3. Valoración de méritos.

Se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan sido declarados aptos en los ejercicios anteriores de carácter eliminatorio, con arreglo al baremo de méritos incluido en el ANEXO VII del Decreto 179/2021.

El órgano técnico de selección publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios Electrónico y Portal de Transparencia), la relación de personas aspirantes que, habiendo superado la prueba de personalidad y el reconocimiento médico deba pasar a la fase de valoración de méritos.

Los méritos habrán sido alegados por las personas candidatas junto a la instancia y al Modelo Anexo II Autobaremación e incluirá la documentación siguiente:

- 1) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.
- 2) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- 3) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la Conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- 4) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES),



así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

5) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

6) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

No se valorará ningún mérito que no se justifique y se adjunte a la instancia. Los aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En cualquier caso, los méritos alegados y cualesquiera otros datos que se aporten deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

8.1.4. Entrevista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3. del Decreto 179/2021, el ayuntamiento podrá realizar entrevistas a las personas aspirantes, al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio.

8.2.- Turno LIBRE - Proceso de provisión por oposición:

8.2.1. Primer ejercicio. Medición de estatura y pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Las pruebas de aptitud física se desarrollarán con arreglo al ANEXO V del Decreto 179/2021.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, siendo la estatura mínima exigida 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

Se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el ANEXO VIII del Decreto 179/2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.



Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física son los siguientes:

• **Carrera de velocidad de 60 metros.** Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie, siendo las marcas a obtener:

Hombre: hasta 10”

Mujer: hasta 12”

• **Lanzamiento de balón medicinal.** Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores, siendo las marcas a obtener:

Hombre: 4KG: 5,90 metros o más

Mujer: 3KG: 5,90 metros o más

• **Carrera de resistencia a pie.** Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie, siendo las marcas a obtener:

Hombre: 3' 50”

Mujer: 4' 10”

• **Natación.** Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico, siendo las marcas a obtener:

Hombre: hasta 55”

Mujer: hasta 58”

La calificación de este ejercicio será la de APTO o NO APTO. Para que la persona aspirante sea declarada APTA tendrá que obtener la calificación de APTO en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las



demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunidad Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

8.2.2. Segundo ejercicio. Pruebas de aptitud psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología.

De conformidad con dispuesto en el ANEXO IV del Decreto 179/2021, las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar en el acceso a la escala básica se primarán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación.

Se considerará NO APTO a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en la entrevista personal que se realice personalmente en las pruebas selectivas de oposición.

La calificación de este ejercicio será la de APTO o NO APTO.

8.2.3. Tercer ejercicio. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el apartado A.2 del ANEXO III del Decreto 179/2021, así como en el temario de las presentes bases.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.



La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La corrección del test se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo: A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

8.2.4. Cuarto ejercicio. Ejercicio práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el anexo III, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

8.2.5. Quinto ejercicio. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021.

La calificación de este ejercicio será la de APTO o NO APTO.

9. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y las que se agregaren durante el transcurso de la oposición.



No obstante, de conformidad con el artículo 61.8 apartado 2a del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Cuando algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido.

Las renunciaciones y la inclusión de nuevos aspirantes será posible en caso del turno de movilidad y en caso de turno libre en los supuestos previstos en el artículo 9.3 del Decreto 179/2021.

9.1. Turno de movilidad.

La provisión de plazas por turno de movilidad, se ajustarán a los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación, y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

9.2. Turno libre.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas. La relación de aspirantes que han aprobado la oposición se formará con quienes, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado los que tuvieren carácter eliminatorio sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, tanto obligatorios como voluntarios. En caso de que se produzcan empates, se acudirán a dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, que se aplicarán sucesivamente en el orden en el que hayan sido realizados.



Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión, formulando propuesta de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el caso de no haberlo hecho antes y en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o copia del DNI, debidamente compulsada.
- Original o copia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Copia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de antecedentes penales, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Declaración por la que se compromete a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarla.

Los aspirantes propuestos que tuvieren la condición de funcionarios de carrera únicamente habrán de presentar original o fotocopia compulsada de la hoja de servicios o del nombramiento y, en su caso, cese como funcionario de carrera, así como de la titulación académica exigida, de ser diferente a la que disponía para acceder a la plaza que desempeñaba.

La falta de presentación de la documentación, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, la presentación de documentos de los que se desprenda el no cumplimiento de las condiciones generales de la convocatoria o los supuestos de



falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante y, con respecto de éste, la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir. Como consecuencia de dicha anulación, el órgano de selección deberá proponer nueva relación definitiva de aspirantes aprobados.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas.

11. CURSO SELECTIVO TURNO LIBRE.

Los aspirantes que superen la fase de oposición, y previa la presentación de la documentación exigida en la base anterior, deberán superar en el IVASPE un curso de carácter selectivo, de contenido teórico práctico.

En cada convocatoria los aspirantes que no hubieren superado el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección.

Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en alguno de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría de agente, se realizará en el IVASPE, teniendo un contenido teórico-práctico, y un período de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente, ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

Una vez finalizada la fase de oposición el ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de 10 días, las personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por



competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

12. FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por la Corporación funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal declaración y percibirán las retribuciones que por dicho concepto les correspondan.

13. NOMBRAMIENTO.

13.1.- Nombramiento y cese del/a agente por concurso de movilidad.

Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, ésta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Formentera del Segura, las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso. El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados. Quienes participen en los concursos de movilidad vendrán obligados a dar traslado, por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de Formentera del Segura, que podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos. Junto a la liquidación salarial se emitirá certificado de permisos y licencias disfrutados en la anualidad en curso.



El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante. El plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo con derecho a la totalidad de las retribuciones. En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento de procedencia por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario, referidas al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si el plazo recae en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada y las del segundo se abonarán por el Ayuntamiento de Formentera del Segura, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución del concurso.

El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el ayuntamiento de destino. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

13.2.- Nombramiento del agente por turno libre.

Finalizado el curso teórico-práctico el IVASPE comunicará a esta Entidad Local la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera. El nombramiento se efectuará en el plazo de quince días, contados a partir de la comunicación realizada por el IVASPE. Los aspirantes que no hubieren superado el curso básico de formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección.

14. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

El órgano técnico de selección elevará, con los aspirantes que, sin haber obtenido plaza, hayan aprobado al menos tres ejercicios en la oposición por turno libre,



propuesta de constitución de la bolsa de trabajo para proveer temporalmente puestos de funcionarios interinos, en los supuestos legalmente establecidos.

A los efectos de constitución de la bolsa, los aspirantes se ordenarán de la siguiente forma: en primer lugar aquellos que han superado el cuarto ejercicio según la puntuación total obtenida en el tercer y cuarto ejercicios y a continuación aquellos candidatos que no superen el cuarto ejercicio según la puntuación total obtenida en el tercer y cuarto ejercicios. En caso de empate, para establecer un orden, se estará a lo dispuesto en los puntos 8.3 y 9 de las presentes bases. Dicha relación se hará pública en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios Electrónico y Portal de Transparencia).

La formación de esta nueva bolsa de trabajo dejará sin efecto las anteriores bolsas de trabajo de policías locales interinos que pudieran existir sea cual fuere su antigüedad

La vigencia de la bolsa de trabajo será de tres años contados a partir de la fecha de su constitución. Si al término de este período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de esta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva, previa la correspondiente convocatoria pública. La extinción de la vigencia de la bolsa de trabajo se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos interinos que en ese momento existan con trabajadores integrantes de la bolsa, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en los propios nombramientos y en la normativa de función pública que resulte aplicable.

15. INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases, las cuales vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del tribunal, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función



pública valenciana y Ley 17/2017, de 13 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

16. RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



SOLICITUD ADMISIÓN PROCESO SELECTIVO

2 PLAZAS AGENTE POLICÍA LOCAL

1 PLAZA TURNO LIBRE

1 PLAZA TURNO MOVILIDAD

Registro

DATOS DEL SOLICITANTE

D./Dña. _____, con DNI _____,

domicilio en C/ _____ nº _____ de _____,

email _____ y teléfono _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

DOCUMENTACIÓN YA PRESENTADA EN ESTA ADMINISTRACIÓN

(Indique documentación ya aportada anteriormente en este Ayuntamiento para su inclusión en el expediente)



Documentación	Expediente y/o Nº Registro Entrada

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos de las bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2025

(Firma del Solicitante)

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Formentera del Segura



En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos recogidos se incorporarán y tratarán en el fichero correspondiente inscrito en la Agencia de Protección de Datos. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Formentera del Segura y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Ayuntamiento de Formentera del Segura, Plaza del Ayuntamiento 1, 03179 Formentera del Segura, Alicante



ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN DE MERITOS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE CONCURSO DE MOVILIDAD DE LA POLICIA LOCAL DE FORMENTERA DEL SEGURA.

Nombre _____ **y** _____ **apellidos,**

con D.N.I. _____, **fecha de nacimiento**

y domicilio en la calle _____,

nº _____, **de** _____,

provincia _____, **tfno. 1:**

_____, **tfno. 2:**

_____ **y correo electrónico:**

_____.

EXPONE:

Que en relación con el proceso selectivo para la provisión de una plaza de agente de la policía local por concurso de movilidad, se adjunta la siguiente documentación para que se tenga en cuenta en la fase de concurso de méritos.

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	



9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	

SOLICITA:

Que sean valorados los méritos aportados.

AUTOBAREMACIÓN

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos que se relacionan son ciertos y que, al aplicar los puntos señalados en el baremo contenido en las Bases, resulta la siguiente puntuación. Asimismo, se compromete a presentar los justificantes de dichos méritos cuando sea requerido para ello. Baremo conforme a lo establecido en Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana., categoría de Agente.



1. Titulación académica Hasta un máximo de 5 puntos. _____ Puntos
2. Valoración de servicios prestados. Hasta un máximo de 12 puntos. _____ Puntos
3. Valoración de conocimiento de idiomas. Hasta un máximo de 5 puntos. _____ Puntos
4. Valoración de cursos de formación. Hasta un máximo de 15 puntos. _____ Puntos
5. Premios y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos. _____ Puntos
6. Otros méritos. Hasta un máximo de 1 puntos. _____ Puntos

TOTAL PUNTUACIÓN: _____

Formentera del Segura, a _____ de _____ de 2025

(FIRMA)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL
SEGURA**



ANEXO III TEMARIO.

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.



Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del



acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.



Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Perdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En Formentera del Segura – Documento firmado digitalmente.

El Alcalde-Presidente, D. Francisco Cano Murcia.